

“sentir” el amor» (p. 59). Por eso un matrimonio no puede fundarse válidamente si no existe amor, entendiéndose por éste aquella realidad que se traduce en la elección de un matrimonio único, indisoluble y ordenado a la prole: notas esenciales que constituyen el amor.

Por último —en el capítulo VI— se trata la relación entre los fines del matrimonio —procreación y el bien de los cónyuges— y el consentimiento matrimonial. «Cada esposo puede reivindicar como derecho propio que el otro ofrezca y acepte el matrimonio, en su integridad esencial. Pero ninguno puede reclamar la efectiva obtención de los fines del matrimonio como un derecho, de tal modo que, si no se llegaran a alcanzar, el matrimonio sería inválido» (p. 67). Respecto al bien de los cónyuges se niega su inclusión como un cuarto bien junto con los clásicos *tria bona* agustinianos del matrimonio, pues «no denota una propiedad del matrimonio, sino más bien algo que el matrimonio tiene que causar u originar» (p. 72). En cuanto al sentido de la expresión «bien de los cónyuges» el autor prefiere «pensar que se ha abandonado el concepto de “remedio de la concupiscencia” y que el “bien de los cónyuges” resulta en realidad mucho más extenso que la “mutua ayuda”» (p. 77). «La esencia del “bien de los cónyuges” debe buscarse en la línea de la maduración de los esposos» (p. 79). En el último apartado, Burke expone la intensa relación que existe entre ambos fines, de tal manera que no pueden ser desvinculados. El auténtico «bien de los cónyuges» no puede buscarse separadamente de la procreación.

El libro contiene referencias al magisterio eclesiástico que ha abordado estos temas, en especial la Constitución

Pastoral del Vaticano II *Gaudium et Spes*, las encíclicas *Humanae Vitae* y *Evangelium Vitae*, la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, el Catecismo de la Iglesia Católica, etc. Son empleados también textos de los propios trabajos de Burke y de otros Auditores del Tribunal de la Rota Romana, que juntamente a las citas que se hacen de la doctrina canónica, descubren el relieve y las implicaciones jurídicas del magisterio. Todo ello es presentado de una manera sintética y muy clara, que hace de este trabajo una herramienta útil para encontrar una información breve y con rigor sobre una realidad de tanto interés.

JORGE BOSCH CARRERA

Carlos I. HEREDIA, *Los procesos eclesiales diocesanos. Documentos y modelos de formularios*, Colección Facultad de Derecho Canónico-10, Editorial de la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires 2000.

El autor de este volumen, cuyo reciente fallecimiento nos hace valorar su sensible pérdida, ha sido prof. de la Facultad de Derecho Canónico Santo Toribio de Mogrovejo, integrada en la Universidad Católica Argentina. En 1998 publicó, con el nombre de *La Curia Diocesana*, una obra donde se recogían modelos y formularios para la realización de decretos, licencias, dispensas, etc. que habitualmente se redactan en la curia diocesana. Su finalidad era, por tanto, eminentemente práctica. El actual libro tiene ese mismo objetivo, pero esta vez aplicado a determinados procedimientos y procesos en los que interviene la vicaría judicial de la diócesis.

En efecto, «nuestra intención es presentar —dice el autor en la introducción— los modelos de formularios de los procesos administrativos necesarios a nivel diocesano» (p. 11). Añade, además, que no es su propósito «realizar un estudio de la normativa vigente en cada proceso, pues abundan estudios pormenorizados al respecto» (*Ibid.*); a pesar de ello no deja de incluir, previamente a los formularios, el derecho vigente, no sólo codicial, en cada caso. El autor advierte también que, salvo los escritos iniciales de petición y solicitud de reducción o exención de aranceles, no se incluyen las demás peticiones de parte por la imposibilidad de recoger las múltiples circunstancias que en cada procedimiento podrían acontecer (p. 12).

El contenido de la obra está dividido en tres grandes apartados que llevan los siguientes títulos:

a) *procesos matrimoniales*: dentro de él se incluyen: la declaración de la muerte presunta del cónyuge, la separación de los cónyuges, la dispensa del matrimonio rato y no consumado, y la disolución del matrimonio a favor de la fe;

b) *procesos sacerdotales*: bajo ese nombre se contienen los de nulidad de la sagrada ordenación; los de dispensa de las obligaciones contraídas con la sagrada ordenación, remoción de párrocos y traslado de párrocos;

c) *otros procesos*: en él se agrupan el proceso penal; recursos administrativos, salida del instituto de vida consagrada, tutela de la recta doctrina, las revelaciones privadas (visiones y mensajes).

Para la presentación de cada proceso o, en su caso, procedimiento, se sigue —con alguna excepción— una

idéntica sistemática que consiste en: 1.º exposición del derecho eclesial vigente: normalmente se compone de los cánones de ambos códigos, el latino y el oriental, y de las normas, si existen, dictadas por los dicasterios romanos; 2.º seguidamente se suministra una relación bibliográfica de estudios sobre ese proceso o procedimiento en concreto; 3.º el autor da unas anotaciones procesales previas de tipo práctico y clarificadoras de algunos puntos de la regulación legal; y 4.º se facilita la relación o índice de los formularios que se incluyen inmediatamente después.

Este tipo de libros no es fácil de confeccionar por la dificultad que supone encontrar la justa medida en los formularios que se aportan. La modalidad más frecuente de elaborar esos prontuarios es la de transcribir los diversos actos procedimentales según su orden procesal, incluyendo tanto los del órgano jurisdiccional como los de las partes. Éste, sin embargo, no ha sido el modo de proceder del autor, como ya se ha indicado. Ha preferido, por el contrario, reducir la mole de documentos que hubieran sido necesarios para el conjunto los procesos y procedimientos que recoge, y ceñirse a los actos dictados por el órgano jurisdiccional.

La opción adoptada debe ser acogida positivamente, porque la finalidad primordial de este volumen es la asistencia y ayuda a las vicarías judiciales en el ejercicio de la potestades que tienen confiadas. Secundariamente podrá prestar también sus servicios a las partes para que confeccionen sus peticiones, demandas o solicitudes.

La obra está bien presentada, es fácil de manejo y lectura, será de utilidad para todos aquellos que trabajan en las curias

judiciales de las diócesis, pues en este volumen encontrarán unos formularios que, con mínimos retoques, pueden adaptarse al asunto de que se trate.

Son de desear futuras ediciones de esta obra, si algún colaborador pudiese acometer este empeño. Si así fuera, y en la medida en que el responsable de la edición lo estimara conveniente, nos permitimos hacer algunas observaciones con el fin de enriquecer el buen trabajo ya realizado.

En primer lugar, se deberían evitar la reiteraciones (pp. 249 con 272; 308, nota 10 con 313, nota 13 y con 320, nota 13). Cuando se quiere decir lo mismo, basta con remitir a la nota o a la página donde se expuso aquello por primera vez.

En segundo lugar, podría emplearse una terminología más cuidada técnicamente en la que se diferenciara bien, en especial, entre proceso y procedimiento. La confusión de uno por otro hace, en ocasiones, que el formulario que se presente no sea el adecuado en derecho; en concreto, las cartas de las pp. 268, 285 y 353 a la Signatura Apostólica, deben ser en realidad escritos de demanda.

Por último, no siempre la cláusula de estilo «Tengo el agrado de» es adecuada, convendría tener en cuenta el tipo de asunto que se comunica, para evitar susceptibilidades.

Estas observaciones no empañan ni la calidad de la obra ni el buen hacer de su autor, experto en estos trabajos mediante los cuales ofrece, a los operadores de la justicia, un apoyo para la mejor realización de su misión.

Que el Dios Misericordioso reciba en su Gloria a este fiel servidor suyo.

RAFAEL RODRÍGUEZ-OCAÑA

IVÁN C. IBÁN - MARCOS GONZÁLEZ, *Textos de Derecho Eclesiástico (Siglos XIX y XX)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Boletín Oficial del Estado, Madrid 2001.

Con tener muchos méritos algunos de los cuales intentaré reflejar en estas líneas pienso que el mayor en esta obra es el de haber advertido sus autores que era necesaria. He de expresar, sinceramente, que cuando la hojeé por primera vez y me hice cargo de su contenido y de lo simple de su estructura, lo que se me vino a la cabeza es un reproche a mí mismo por no haber tenido yo la idea de hacerla. Si reflejo algo tan personal es porque pienso que así quedará muy claro que estimo que el libro de los profesores Ibán y González viene a cubrir, realmente, un hueco en la literatura jurídica española.

Efectivamente son bastantes las compilaciones de normas de Derecho eclesiástico español que se orientan fundamentalmente a la docencia. Cada una de ellas tiene sus virtudes y aciertos, pero todas coinciden en su pretensión de ofrecer un elenco, más o menos sintético, de las normas vigentes. En ninguna se plantearon sus autores recoger las más importantes normas de derecho histórico. Y es lo cierto que en pocas disciplinas jurídicas quizá en ninguna, como sugiere Ibán en el Estudio preliminar con el que principia el libro reviste el conocimiento de la legislación histórica tanta importancia como en el derecho eclesiástico. Comparto, pues, esa posición metódica de atribuir la máxima importancia al dato histórico. (Naturalmente, Ibán lo hace con su característico estilo salpimentado de hipérbolos y expresiones de tan evidente tremendismo que sólo quien quiere buscar tres pies al gato y, de paso, vol-